

EST-VSCSM- PARM-009

ESTADO No. -009

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	20/02/2024	PARM-52	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 040-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres I, III, IV, -2023. 2. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los trimestres I y II de 2023. 3. APROBAR el formato Básico Minero anual 2019.

					4. APROBAR el formato Básico Minero anual 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 040-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-060 del 29 de Enero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024 Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. El Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-060 del 29 de Enero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEG-09091	INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S	4	23/02/2024	PARM-54	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEG-09091, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la sociedad titular, sociedad INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEG-09091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 33 del 19 de enero de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEG-09091 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados en el Auto PARM No. 549 del 16 de noviembre de 2023, notificado por Estado No. 60 del 21 de noviembre 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	5	23/02/2024	<i>PARM-55</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 791-17, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, señor LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 791-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - <i>Formularios de regaláis correspondientes a I, II, III trimestre de 2021.</i> REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 791-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Formato Básico Minero anual de 2016 (en ANNA Minería) - Formato Básico Minero anual de 2017 (en ANNA Minería) - Formato Básico Minero anual de 2021 (en ANNA Minería) - Formato Básico Minero anual de 2022 (en ANNA Minería) - Formato Básico Minero anual de 2023 (en ANNA Minería) - Declaración de regaláis del I trimestre de 2022 - Declaración de regaláis del II trimestre de 2022

					- Declaración de regalías del III trimestre de 2022 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2022 - Declaración de regalías del I trimestre de 2023 - Declaración de regalías del II trimestre de 2023 - Declaración de regalías del III trimestre de 2023 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2023 Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 44 del 25 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 791-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados en el Auto PARM No. 203 del 1 de junio de 2020, notificado por Estado No. 17 del 1 de julio de 2020, el Auto PARM No. 309 del 26 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 13 del 29 de marzo de 2021, el AUTO No. AUT-902-1466 del 18 de septiembre de 2023, notificado por Estado No. 47 del 19 de septiembre de 2023 y el Auto PARM No. 515 del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

						3 de noviembre de 2023, notificado por Estado No. 57 del 7 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	23/02/2024	<i>PARM-56</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe anual 2023-2024 - Declaración de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata - Declaración de regalías del I trimestre de 2022 para oro y plata - Declaración de regalías del II trimestre de 2022 para oro y plata - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 para oro y plata - Declaración de regalías del IV trimestre de 2022 para oro y plata

					- Declaración de regalías del III trimestre de 2023 para oro y plata - Declaración de regalías del IV trimestre de 2023 para oro y plata - <i>Pago de la contraprestación económica para el I, II, III y IV trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y el I, II, III y IV trimestre del año 2023 (administración e interventoría) para el mineral de ORO</i> - <i>Pago por concepto de administración e interventoría del I, II, III y IV trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y el I, II, III y IV trimestre del año 2023 de mineral PLATA</i> REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Instrumento ambiental o certificación actual del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental. - Declaración de regalías del II trimestre de 2023. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 53

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 66 del 31 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	5	23/02/2024	<i>PARM-57</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 , se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, señor DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN : APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del III trimestre de 2023 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

						2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 - Declaración de regalías del II trimestre de 2023 - Licencia ambiental para el título minero o certificado actual del trámite Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 45 del 25 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	23/02/2024	<i>PARM-58</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y

					recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 63 del 31 de enero de 2024: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, III trimestre del año 2023 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, IV trimestre del año 2023 - Administración e Interventoría para el semestre I de 2022 - Administración e Interventoría para el semestre II de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2023. Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 63 del 31 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	23/02/2024	PARM-59	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 41 del 24 de enero de 2024: - Pago de contraprestación económica por administración e interventoría semestre I de 2023 - Pago de contraprestación económica por administración e interventoría semestre II de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al Informe Anual de Gestión del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto y lo establecido en el Concepto

					Técnico PARM 41 del 24 de enero de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2023. - Soporte de pago de contraprestación económica por administración e interventoría correspondiente al semestre II de 2022 Así las cosas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 citado, con fundamento en el mismo artículo, se le concederá el término de un (1) mes para que allegue los documentos mencionados so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería
--	--	--	--	--	--

					No. 173-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 41 del 24 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	619-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	5	23/02/2024	PARM-60 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 619-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA.: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 619-

					17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 50 del 26 de enero de 2024: - El pago de la SEGUNDA ANUALIDAD de la Etapa de Exploración considerando que el pago realizado con Comprobante de Pago 20221006092525 del 21 de julio de 2023 por valor de \$2.322.665 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 619-17, informándole que se encuentra en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: Recibo de pago correspondiente a la TERCERA ANUALDIAD de la etapa de EXPLORACIÓN la cual inició el 20 de octubre de 2023 En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 619-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará
--	--	--	--	--	--

						primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 619-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 51 del 26 de enero de 2024. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión 619-17, que de acuerdo con la cláusula 7.15 de la Minuta de Contrato, deberá entregar a la ANM el Programa de Gestión Social – PGS, treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	679-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	5	23/02/2024	PARM-61	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 674-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA. APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 50 del 26 de enero de 2024:



- Pago de la SEGUNDA ANUALIDAD de la Etapa de Exploración

REQUERIMIENTOS

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:

- Recibo de pago correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN la cual inició el 20 de octubre de 2023

En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 50 del 26 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 674-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM 94 del 27 de febrero de 2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.674-17, que de acuerdo con la cláusula 7.15 de la Minuta de Contrato, deberá entregar a la ANM el Programa de Gestión Social – PGS, treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	23/02/2024	<i>PARM-62</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 808-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES

					APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 43 del 25 de enero de 2024: - Formularios de liquidación de regalías de los trimestres I y IV del año 2021 de Oro y Plata - Formularios de liquidación de regalías del trimestre III de 2022 de Oro y Plata - Formulario de liquidación de regalías de los trimestres I, III, IV de 2023 de Oro y Plata REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia alleguen los formularios de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 808-17, para que alleguen a esta dependencia la presentación de: - Formato Básico Minero Anual del 2020 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2021 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2022 (Por AnnA Minería)
--	--	--	--	--	--

					- Formato Básico Minero Anual del 2023 (Por AnnA Minería) - Licencia Ambiental o en su defecto certificado actualizado del estado del tramite Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 43 del 25 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 808-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al incumplimiento del Auto No. PARM-62 del 03/02/2022 del, el incumplimiento al AUTO PARM No. 462 de 13/10/2023, el incumplimiento al AUTO No. AUT-902-170 de 10/FEB/2022 ANNA MINERIA, el incumplimiento al AUTO No. AUT-902-171 de 10/FEB/2022 ANNA MINERIA y el incumplimiento al AUTO No. AUT-902-178 de 10/FEB/2022 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
--	--	--	--	--	---

					marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	23/02/2024	PARM-63 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 809-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 809-17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 42 del 25 de enero de 2024: - Formularios de liquidación de regalías del trimestres I y IV del año 2021 de Oro y Plata - Formularios de liquidación de regalías del trimestre III de 2022 de Oro y Plata - Formulario de liquidación de regalías de los trimestres I, III, IV de 2023 de Oro y Plata REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 809-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia alleguen los formularios de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023

					En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 809-17, para que alleguen a esta dependencia la presentación de: - Formato Básico Minero Anual del 2021 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2022 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2023 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero semestral del 2018 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero semestral del 2019 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero semestral del 2020 (Por AnnA Minería) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 809-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 42 del 25 de enero de
--	--	--	--	--	---

						2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 809-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al incumplimiento del AUTO PARM No. 411 de 04 de Octubre de 2023, el incumplimiento al AUTO AUT-902-204 de 15/02/2024 ANNA MINERIA y el incumplimiento al AUTO AUTO No. AUT-902-203 DE 15/FEB/2022 ANNA MINERIA en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	23/02/2024	PARM-64	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 810-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 47 del 25 de enero de 2024:



					- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro y Plata del III y IV trimestre del año 2018 - Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro y Plata del I, II y III trimestre del año 2019 - Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro y Plata del IV trimestre del año 2021 - Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro y Plata del III y IV trimestre del año 2023 - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro del I trimestre del año 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Formulario de liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, para su evaluación y dar respuesta total al Auto PARM N° 66 del 3 de febrero del 2022. - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de Plata del I trimestres del año 2023 ya que el valor liquidado \$ 2807,1 no corresponde con el precio base de liquidación precio del banco de la república. - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de Oro y Plata del II trimestres del año 2023.
--	--	--	--	--	--



					En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 810-17, para que alleguen a esta dependencia la presentación de: - Programa de Trabajos y Obras PTO. - Acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental o en su defecto certificado de estado actual del trámite de la misma. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 47 del 25 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM 299 del 8 de agosto de 2023 notificado
--	--	--	--	--	--

						mediante Estado PARM 039 del 10 de agosto de 2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCE-116	EXPLORACION ES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/02/2024	PARM-65	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCE-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-116, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 49 del 24 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HF1-083	MARÍA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	5	23/02/2024	PARM-66	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares MARÍA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ Y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-083 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 19 del 18 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS		23/02/2024	PARM-67	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LB3-09501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 14 del 2024 y Concepto Técnico PARM

					111 del 12 del febrero de 2024: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de ARENAS correspondiente al trimestre IV del año 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c y f) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Pago por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE (\$8.556.507,00) PESOS. - Pago por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$9.155.464,00) - Póliza Minero Ambiental, por medio de la plataforma AnnA Minería, correspondiente al Contrato de Concesión No. LB3-09501, por un valor a asegurar de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$561,600) PESOS - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el III trimestre del año 2021 para Material de Gravas - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el IV trimestre de 2021 para Material de ARENAS - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el I, II trimestre del año 2022 para materiales de ARENA y GRAVAS
--	--	--	--	--	--



						- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2022 para el material de GRAVAS. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías GRAVAS de los trimestres I, II, III y IV del año 2023 para mineral de ARENAS Y GRAVAS En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c y f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, para que alleguen a esta dependencia la presentación de la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO
--	--	--	--	--	--	--

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y del artículo 5 literal b) y artículo 8 de la Resolución 100 del 2020 de la ANM RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501 que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARM No. 14 del 12 de enero de 2024 y el PARM 111 del 12 de febrero de 224. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del AUTO PARM No. 226 de 2023 del 16 de junio de 2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO)	3	23/02/2024	PARM-68	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 065-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular mineros señor LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO): RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES MODIFICAR el numeral tercero del Auto PARM No. 07 del 12 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 2 del 16 de enero de 2024, el cual quedará así: <i>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 758 del 01 de diciembre de 2023</i> Lo demás contenido en el Auto PARM No. 07 del 12 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 2 del 16 de enero de 2023 no sufre modificación alguna. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	--	---	------------	---------	--

AUTO	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	23/02/2024	PARM-69 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 828-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 828-17 con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 48 del 24 de enero de 2024: - Formularios de liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022 del mineral de Oro y Plata - Formularios de liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2023 del mineral de Oro y Plata. - Formulario de liquidación de regalías del I trimestre del año 2023 para el mineral de Oro. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 828-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Corregir el formulario de liquidación de regalías del I Trimestre del año 2023 del mineral de Plata, toda vez que el titular reporto un valor de \$ 2807,01 y no corresponde con el valor base de liquidación precio del banco de la república.
------	--------	--------------------------------------	---	------------	---

					- Formulario de liquidación de regalías de II trimestre del 2023. - Formulario de liquidación de regalías de III trimestre del año 2022 En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal c) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 810-17, para que alleguen a esta dependencia la presentación de: - Formato Básico Minero Anual del 2010 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2011 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2012 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2013 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2014 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2015 (Por AnnA Minería) - Formato Básico Minero Anual del 2023 (Por AnnA Minería) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001 -Código de Minas- RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 47 del 25 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	23/02/2024	PARM-70	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. KI7-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III-2022, I-2023 para mineral de ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KI7-08051, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:

						Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2023, así como allegar ajuste al formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. KI7-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-026 del 19 de enero de 2024. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. KI7-08051 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas minero ambientales, serán evaluadas en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA ERICA YANETH MAYA VALLEJO	6	23/02/2024	PARM-71	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JGF-14421, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES

					APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-2017, II-2017 y IV de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente: 1. Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-2023, II-2023, III-2023 y IV-2023. 2. Formato Básico Minero 2022 y Formato Básico Minero 2024 en la plataforma anna minería. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 027 del 19 de enero de 2024. Las sanciones a que haya lugar serán adoptadas en actos administrativos separados por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	8	23/02/2024	<i>PARM-72</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0071-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2023, presentados en ceros (0) para mineral Oro y Plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: • Corrección del Formato básico minero anual 2011 – En la plataforma anna minería • Modificación o corrección de os Formatos de declaración de regalías correspondientes a los trimestres I, II III y IV de 2022 • REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: • Soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2023.

					• Soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato minero No. LH0071-17 que a través del presente acto se acoge El concepto técnico PARM N° 039 del 18 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

					Se da respuesta a la solicitud de plazo de 90 días presentada mediante radicado 20231002794052 del 19 de diciembre de 2023, indicando que, conforme al artículo 287 de la ley 685, solo se concede un plazo adicional de 30 días. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	122-98M	JOSUE HERIBERTO CALVO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	14	23/02/2024	PARM-73 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor JOSUE HERIBERTO CALVO y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1 - REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD al señor JOSUE HERIBERTO CALVO y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: • Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y pago de Regalías correspondiente al (II) Trimestre de 2022 y del I, II, III y IV trimestre del año 2023. Se deberá presentar de manera unificada, con los respectivos soportes de pago.



					PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. • Comprobante de pago más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de administración e interventoría para minerales de Oro y Plata correspondiente a los siguientes periodos: I y II Semestre de 2012, II Semestre de 2013, I Semestre de 2014, I y II Semestre de 2015, II Semestre del 2016, I y II Semestre del 2017 y I Semestre del 2018, II Semestre del 2018, I y II Semestre de 2019 • Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2011. • Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2020. • Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Plata del II semestre de 2021 Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

					1 - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JOSUE HERIBERTO CALVO y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: Presentación informe de gestión minera anual 2023-2024. Se recuerda a los cotitulares que las obligaciones deben cumplirse de manera conjunta. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1 - INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 55 del 26 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	23/02/2024	PARM-74	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 835-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17, para que presente: • <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (II) Trimestre de 2023.</i> Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 835-17 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 054 del 26 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
------	--------	--	---	------------	---------	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	23/02/2024	PARM-75	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 163-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 064 del 31 de enero de 2024. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Se aprueban formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a: III trimestres de 2022, para mineral de ORO y PLATA. I trimestre del año 2023, para mineral de ORO y PLATA. III trimestre del año 2023, para mineral de ORO y PLATA. IV trimestre del año 2023, para mineral de ORO y PLATA. Se aprueba el pago por concepto de Administración e Interventoría para los semestres I y II de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 163-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto

					2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-064 del 31 de enero de 2024, para que presente: • Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestión anual 2022-2023 y 2023-2024 • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2023 • Desglose del pago efectuado por un valor de \$54.989.002. en tal desglose se debe indicar el monto destinado a cada título minero y bajo que concepto. Pago referenciado en oficio 20231002523562. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE	9	23/02/2024	PARM-76 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 166-98M, se realizan las

		OCCIDENTE S.A.S.			siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 166-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres III del año 2022; I, III y IV del año 2023. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los trimestres I y II de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 166-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-56 del 26 de enero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024 2. Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 3. El Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. 4. Ajustes del Formato Básico Minero –FBM-
--	--	---------------------	--	--	---

						correspondiente a la anualidad 2022
						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 166-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-56 de 26 de enero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/02/2024	PARM-77	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 165-98M , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres III y IV del año 2022; I, III y IV del año 2023.

					APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los semestres: II de 2022, y I y II de 2023. APROBAR el Informe Anual 2019-2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 165-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-57 del 26 de enero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024 2. Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 3. Ajustes del Formato Básico Minero –FBM– correspondiente a la anualidad 2018, 2020 y 2021 4. Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA del trimestre II del año 2023 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-57 del 26 de enero de 2024. 6. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 53

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	23/02/2024	<i>PARM-78</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres III, IV, del año 2022; I del año 2023. APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2022 y el I, II, III y IV trimestre del año 2023 para los minerales ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de

					conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-67 del 31 de enero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días: 1. Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024 2. Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. 3. Correcciones al Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III-2023 y IV-2023. 4. Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Oro y Plata correspondientes al trimestre II-2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-67 de 31 de enero de 2024. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	23/02/2024	PARM-79	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 811-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES 1. APROBAR Los formularios para la declaración producción y liquidación de regalías mineral Oro Plata correspondientes a los trimestres III-2014, I-2014, I-2020, II-2020, IV-2021, III-2022, I-2023, 2023, IV-2023. 2. APROBAR el pago del canon superficiario de segundo año de Construcción y Montaje. 3. Aprobar el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, 4. Aprobar el pago del canon superficiario de segundo año de la etapa de Exploración, 5. APROBAR el pago del canon superficiario de Primer año de Construcción y Montaje, 6. APROBAR el pago del Tercero de Construcción y Montaje. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 811-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:

					Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma. Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2023 Programa de Trabajos y Obras –PTO- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 811-17, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-68 del 31 de enero de 2024, para que presente: 1. El pago faltante del Cuarto año de Exploración por un valor de \$51.313 más los intereses causados contados a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago. 2. El pago faltante del Quinto año de Exploración por un valor de \$200 más los intereses causados contados a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta la fecha efectiva de pago. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 811-17 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses
--	--	--	--	--	--

					moratorios causados por el pago extemporáneo del can que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligacion económicas genera intereses calculados con la máxir tasa de interés moratorio legalmente permitida y certifica por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta momento efectivo de su pago, el cual se imputará prime a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 811-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-68 del 31 de enero de 2024. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 81 17 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas mine ambientales, serán evaluadas en acto administrati separado, por el aplicativo ANNA Minería. INFORMAR a la sociedad titular que, dar traslado al Gru Financiero para que se cause la obligación por concep de canon superficiario del cuarto año de exploración p valor de \$51.313 más los intereses causados contados partir del 12 de agosto de 2020 y hasta la fecha efectiva pago y por concepto de canon superficiario del quinto a de exploración por valor de \$200 más los interes causados contados a partir del 12 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM